

CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 de agosto de 2020.

Señora Juez, el apoderado del Fondo Nacional de Garantías presentó renuncia al poder que le fue conferido. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN: 288
RADICADO: 2017-00343-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
F.N.G. (SUBROGATARIO)
DEMANDADOS: CÁRNICOS CALDAS S.A.S.
URIEL HERNÁN GIRALDO LARGO

Se acepta la renuncia presentada por el abogado MARIO ZULUAGA AGUDELO al poder que le fue conferido por el Fondo Nacional de Garantías, por cumplirse lo exigido en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>081</u> del <u>1 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u></p>  <p>Gloria Patricia Escobar Ramírez Secretaria</p>
